

las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 30 de diciembre de 1992, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante el año 2001.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Re-

gión y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT, 1998-2000) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998 y concluyó el 31 de diciembre de 2000. El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes planes regionales de otras comunidades autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Areas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, correspondientes a la 1.ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), homologable al Programa Nacional de becas predoctorales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de recursos humanos en la modalidad de becas predoctorales, complementaria de otras modalidades a convocar en convocatorias independientes, con el objetivo de favorecer el acceso a la realización de tesis doctorales a nuevos titulados superiores. En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de becas predoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de personal investigador de aquellos titulados superiores que deseen realizar la tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura u otros centros públicos extremeños de investigación.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, las cantidades máximas que se indican:

— 2001.13.03.422A.481.00 Superproyecto /
Proyecto 2001.13.03.9003/0013: 1.357.479 ptas.
(8158,61 euros).

— 2001.13.03.422A.481.00 Superproyecto/
Proyecto 2000.13.03.9003/0022: 21.164.701 ptas.
(127.202,41 euros).

2.—La cuantía será abonada por mensualidades a razón de 150.000 pesetas/mes (901,52 euros), sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan. En caso de prórroga, las anualidades de los becarios serán actualizadas de acuerdo al incremento salarial de los funcionarios públicos.

3.—Con fecha 1 de septiembre de 2001 se actualizará a la cuantía señalada en el párrafo anterior la dotación de las becas concedidas al amparo de las convocatorias de las Ordenes de 2 de marzo de 1998 (DOE n.º 29, de 12 de marzo), de 12 de marzo de 1999 (DOE n.º 37, de 27 de marzo) y de 14 de marzo de 2000 (DOE n.º 36, de 28 de marzo) y que hayan sido prorrogadas, quedando sin efecto lo que a este respecto se dispone en las referidas Ordenes.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

1.—Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

— Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2000, o haber completado una titulación de 2.º Ciclo en la UEX.

— Estar en posesión del título necesario para realizar la tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1998 o en fecha posterior, salvo los licenciados en

medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1995 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- La nota mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

No se tendrá en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo pueden calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

NCa.= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct.= Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9.5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

ARTICULO 4.º - Objeto, condiciones de las becas y otras características

1.—La presente Orden regula la concesión de 30 becas dentro de los Programas Generales del II PRI+DT+I (2001-2004) que se especifican a continuación:

Programa de Promoción General del Conocimiento:

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico, humanístico, social o técnico.

Programa de I+DT+I en Areas de Interés Regional:

Tiene como finalidad la formación de aquellos titulados superiores universitarios que desean realizar la tesis doctoral, en cualquier especialidad científica, humanística, social o técnica dentro de las Areas Temáticas y Líneas Prioritarias Generales y Específicas del II PRI+DT+I que se especifican en el Anexo VI.

2.—Las becas se concederán vinculadas a proyectos de I+D, que se encuentren en su primer año de ejecución, y cuya financiación haya sido aprobada en convocatorias competitivas de los Programas Regionales de I+D de Extremadura, el Plan Nacional de I+DT+I y el V Programa Marco.

3.—Cada aspirante podrá solicitar su incorporación como becario a un máximo de dos proyectos de I+D de las convocatorias indicadas anteriormente.

4.—La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 2001 y a partir de la fecha indicada en la resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente, siempre que exista dotación presupuestaria, hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

5.—Si alguno de los beneficiarios de ambas opciones no aceptara la beca o renunciara antes del 1 de diciembre de 2001 se procederá al llamamiento de los solicitantes que figuren como suplentes por orden de puntuación y proyecto solicitado. A efectos de duración de la beca de los becarios suplentes, el periodo comprendido

entre la fecha de inicio (indicada en la resolución) y la fecha de su incorporación será irrecuperable.

6.—Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su periodo de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

7.—La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

8.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, a excepción de las ayudas comunitarias que sólo atienden a la compensación de los diferentes niveles de vida existentes en los distintos países de la Unión Europea. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

9.—Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

10.—Los becarios de estos programas que se encuentren en su tercer y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación, y a propuesta del departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas/año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

11.—El director responsable del proyecto de la beca, que deberá pertenecer al equipo investigador del proyecto al que se asigne la beca, tendrá el grado de Doctor y con vinculación a un área de conocimiento (UEX) o de investigación (otros centros públicos de investigación). En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de Doctor.

Ningún director o codirector de proyecto de beca podrá dirigir o codirigir a más de un becario de este programa que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1998 (Orden de 2 de marzo de 1998,

D.O.E. n.º 29, de 12 de marzo), de 1999 (Orden de 12 de marzo de 1999, D.O.E. n.º 37, de 27 de marzo) y de 2000 (Orden de 14 de marzo D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo) ni de las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, recogidas en Resolución de 21 de septiembre de 1998 (B.O.E. n.º 234 de 30-9), Resoluciones parciales de 30 de diciembre de 1999 (B.O.E. n.º 10, de 12-1-2000) y de 28 de enero de 2000 (B.O.E. n.º 39, de 15-2), y posteriores.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación (en original o fotocopias debidamente compulsadas) siguiente:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Informe del Investigador Principal del proyecto de investigación y del director y codirector en su caso, responsable/s del proyecto de la beca en el que conste la asunción de la dirección de la beca, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el director del Departamento o director del Centro Público de Investigación y por su correspondiente representante legal.

- Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario, la Secretaria Ejecutiva del II PRI+DT+I (2001-2004) y actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación nombrada a tal efecto.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días, desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión y suplencias, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas que la motivaron en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º- Evaluación de las solicitudes

1.—La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación remitirá a los Investigadores Principales de los proyectos la relación, y una copia de la documentación presentada, de todos aquellos candidatos que han solicitado la adscripción a su proyecto.

2.—Los Investigadores Principales de los proyectos a los que soliciten adscribirse los candidatos deberán remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/. Delgado Valencia, n.º 6, Mérida), en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de la documentación referida en el punto anterior:

a) Una relación priorizada de todos los solicitantes y un informe sobre las razones de dicha priorización, que deberá estar basada en:

- Nota media del expediente del candidato, calculada de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 (hasta un máximo de 5 puntos).

- Experiencia adecuada al proyecto a realizar, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Una memoria del plan de formación y del trabajo a realizar por el candidato seleccionado.

c) Historial científico-técnico del grupo de investigación de los últimos 5 años.

3.—La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación remitirá a la Comisión de Investigación de la UEX o, en su caso, a los Directores de los Centros Públicos de Investigación, los historiales a que se refiere el apartado c) del punto anterior para que realicen una valoración de los mismos.

4.3—Recibidos los informes anteriores, la Comisión de Selección procederá, en el plazo de un mes, a evaluar las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Informe del Investigador Principal sobre la priorización de los candidatos (hasta 5 puntos).

b) Informe de la Comisión de Investigación de la UEX o de la Dirección de los Centros Públicos de Investigación sobre la actividad científico-técnica y capacidad formativa del grupo de investigación (hasta 3 puntos).

c) Interés científico-técnico del proyecto al que se adscribirá el becario y del proyecto de tesis a realizar (hasta 3 puntos).

d) Adecuación del proyecto a realizar a las prioridades del II

PRI+DT+I (2001-2004) indicadas en el Anexo VI (hasta 5 puntos), y aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplentes, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la investigación objeto de la beca adjuntando, a efectos económicos y administrativos, el certificado de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, en un plazo de 10 días desde la fecha de incorporación que se especifique en la Orden de Resolución.
- Remitir el Proyecto de tesis doctoral una vez sea presentado.
- Remitir un ejemplar de la Tesis Doctoral, una vez presentada.
- La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
- La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo periodo se formalizará en el impreso que figura como Anexo III a esta Orden, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo 300 palabras), del informe del director del proyecto de la beca y del curriculum vitae actualizado del solicitante. El plazo de presentación de la solicitud de renovación será antes del uno de noviembre.
- En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición

de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras.

- No cambiar de centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el periodo de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, la cual no podrá ser superior a 3 meses, hasta la autorización si la hubiera por parte de ésta. En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el director del proyecto de la beca, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses, este tiempo será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del periodo de disfrute de la beca.
- No cambiar de director del proyecto de la beca, ni de proyecto de tesis doctoral o Departamento, sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación o del Director del Centro Público de Investigación.
- No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 12.º - Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 13.º - Compensación de tasas de matrícula

Los beneficiarios de las becas, si las disponibilidades presupuesta-

rias lo permiten, podrían ser compensados de los costes de las tasas de matrícula de las asignaturas de Doctorado que hubieran de cursar para conseguir la suficiencia investigadora en la UEX o, en su caso, en la Universidad en la que se vaya a presentar la tesis. Para ello, deberán solicitarlo a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando el impreso del Anexo V, acompañado de los justificantes de haber pagado dichas tasas.

ARTICULO 14.º - Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria por meses vencidos al interesado, una vez justificada a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación la incorporación del becario a su destino, utilizando para ello el Anexo II adjunto a esta Orden. En el caso de baja maternal se tendrá derecho a la percepción del 75% de los emolumentos de la beca, por un periodo máximo de 4 meses.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

ARTICULO 15.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Valoración negativa de la memoria anual presentada.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

El que suscribe (apellidos y nombre): _____, con
N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en
_____, provincia de _____, domiciliado (a efectos de
notificaciones) en _____ calle _____,
_____ n° _____ piso _____, C.P.: _____,
teléfono: _____ / _____, fax: _____, de nacionalidad _____, con
titulación académica: _____, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de 2000 de la
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° _____ de _____ de
2000.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características de la documentación adjunta.

En _____ a _____ de _____ de 2001.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- MÉRIDA

SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F./Pasaporte		Titulación académica por la que solicita beca	
/ /			
Universidad	Año inicio	Año fin	Año licenciatura
Nota media obtenida		Otros títulos universitarios	
Nº de artículos publicados	Libros publicados	Participaciones en congresos	Patentes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE ASOCIA LA BECA:

(En caso de solicitar la beca en dos proyectos, presentar una de estas hojas para cada proyecto)

Título:**Investigador Principal:****Convocatoria:****Nº de registro:****Fecha de inicio:****Fecha de finalización:****CENTRO DE APLICACIÓN**

Universidad u Organismo Público de Investigación: _____

Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____

Departamento: _____

Área de Conocimiento: _____

Dirección postal completa: _____

Director del proyecto de beca y NIF: _____

Codirector del proyecto de beca y NIF: _____

Categoría Profesional y cargo: _____

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. M É R I D A .

ANEXO II

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

DATOS PERSONALES DEL BECARIO

NOMBRE _____
APELLIDOS _____
N.I.F. _____
DIRECCION _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE LA BECA _____
CON EL CARGO _____

CERTIFICA

Que D. _____
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) _____ de _____ de 2001.

En _____ a _____ de _____ de 2001.
(firma y sello)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
C/ Delgado Valencia, 6- 1ª- 06800 Mérida (BADAJOZ)

(1) Esta fecha será la de inicio de la beca especificada en la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que exista autorización de aplazamiento de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ANEXO III**RENOVACIÓN DE LA BECA**

D. _____
beneficiario de una beca predoctoral para la formación de personal investigador, con D.N.I.
nº _____, domiciliado en _____ localidad
_____ provincia _____ acogiéndose a la Orden de
de _____ de 2001, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

SOLICITA

le sea renovada la beca por un período de 12 meses, desde el _____ hasta
el _____, denominándose el proyecto de investigación al que está
asignado _____

_____ y siendo el director responsable del proyecto de la beca
D. _____ perteneciente al
Departamento _____ del
Centro (Esc. o Fac.) _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo.

VºBº

El Director del proyecto de beca

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

(Habrá que acompañar la documentación del art. 11)

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ N.I.F. _____
CONVOCATORIA _____
RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____
CAUSA QUE LO MOTIVA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____
CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

vºBº _____ Firma del interesado,
EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA,

De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos del día _____ de _____ de _____.

Mérida, a _____ de _____ de _____.
EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el caso que haya disfrutado parcialmente de su beca.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Delgado Valencia, 6 - 1º 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V**SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE TASAS DE MATRICULACIÓN EN CURSOS DE DOCTORADO****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ N.I.F. _____
CONVOCATORIA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____
CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

Solicita le sean compensadas las tasas de matriculación de las asignaturas que se señalan a continuación, por importe total de _____ Ptas.

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada de las justificaciones correspondientes).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Delgado Valencia, 6 - 1º 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VI

ABLA I: ANÁLISIS ECONÓMICO REGIONAL

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
1. Estudios de Macroeconomía Regional	1.1 Sector Público: Financiación y gestión 1.2 La economía extremeña en el contexto español y europeo 1.3 Estudios de sectores productivos	1.2.1 Crecimiento económico y bienestar 1.2.2 Ordenación del territorio y desarrollo sostenible 1.3.1 Sector servicio y turismo 1.3.2 Industria y energía 1.3.3 Construcción
2. Estudios de la empresa en Extremadura	2.1 Demanda tecnológica de la empresa extremeña 2.2 Estudio de innovaciones no tecnológicas 2.3 Estudios de competitividad de la empresa extremeña	2.3.1 Acciones de fomento de la transferencia de buenas prácticas en innovación

TABLA II: CALIDAD DE VIDA Y SALUD - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
3. Biomedicina	3.1 Desarrollo de técnicas en prevención y diagnóstico precoz	
	3.2 Nuevos sistemas de obtención de vacunas	
	3.3 Estudios toxicológicos	
	3.4 Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infectocontagiosos	3.4.1 Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino 3.4.2 Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas con carácter emergente
	3.5 Desarrollo de modelos animales para el estudio de enfermedades humanas	
	3.6 Investigación genómica y terapia génica. Patología molecular. Cáncer	
	3.7 Investigación clínica, fisiopatológica y terapéutica	
	3.8 Incidencia, prevención y diagnóstico en malformaciones congénitas	
	3.9 Desarrollo y potenciación de redes de telemedicina	

TABLA III: CALIDAD DE VIDA Y SALUD – II

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA	
4. Salud Pública	4.1 Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas		
	4.2 Nutrición y salud	4.2.1 Enfermedades Metabólicas 4.2.2 Obesidad 4.2.3 Estudios y prevención de la osteoporosis	
	4.3 Estudios epidemiológicos en salud pública	4.3.1 Investigación en cáncer. Registro de tumores 4.3.2 Infecciones víricas	
	4.4 Investigación farmacéutica		
	4.5 Salud y deporte	4.5.1 Estudios de biomecánica en técnica deportiva. Análisis biomecánico. Evaluación Prevención de lesiones 4.5.2 Desarrollo de Sistemas para el aprendizaje y el entrenamiento deportivo 4.5.3 Gestión de Instituciones deportivas	
	4.6 Salud mental		
	4.7 Envejecimiento	4.7.1 Enfermedades neurodegenerativas	
5. Hábitos y estilos de vida	5.1 Vivienda y comportamiento social	5.1.1 Calidad de los materiales 5.1.2 Calidad acústica	
	5.2 Mejora de las condiciones de trabajo	5.2.1 Intervención ergonómica en las actividades laborales y los procesos productivos 5.2.2 Mejora de la seguridad industrial	
	5.3 Prevención de hábitos nocivos	5.3.1 Prevención en tabaco y alcohol 5.3.2 Drogodependencia 5.3.3 Prevención-iniciación en edad escolar	
	5.4 Medio ambiente y salud		

TABLA IV: CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
6. Estudios sociales y jurídicos	6.1 Bienestar social	6.1.1 La infancia y el menor 6.1.2 Envejecimiento y tercera edad 6.1.3 Estudios sobre la mujer 6.1.4 Actividad, mercado laboral y paro 6.1.5 Exclusión, marginalidad e integración social: Migraciones, minorías, reclusos, etc 6.1.6 La pobreza 6.1.7 Vivienda y calidad de la vivienda urbana 6.1.8 Servicios Sociales de Base 6.1.9 Estructura social de Extremadura
	6.2 Desarrollo competencial autonómico	6.2.1 Derecho Institucional Autonómico 6.2.2 Nuevas Tecnologías y Derecho 6.2.3 Relaciones Internacionales 6.2.4 Derecho del consumidor 6.2.5 Marco jurídico del deporte 6.2.6 Vivienda y Urbanismo 6.2.7 Responsabilidad Civil en el Derecho Autonómico 6.2.8 Normativa Autonómica sobre el Juego
7. Educación	7.1 Investigación e innovación educativa 7.2 Tecnología educativa	7.1.1 Atención a la Diversidad y la Educación 7.1.2 Contextos sociales y educación en Extremadura 7.1.3 Innovación educativa 7.1.4 Diseño y evaluación de Programas de Desarrollo del Personal Docente 7.1.5 Diseño de Materiales Didácticos 7.1.6 Evaluación 7.2.1 Nuevas tecnologías en la Educación 7.2.2 Desarrollo Social y Propuestas Educativas. 7.2.3 Redes de Cooperación Educativa Regional, Nacional e Internacional 7.2.4 Desarrollo de las lenguas modernas en el sistema educativo extremeño

Tabla V: CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES - II

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>8. Patrimonio Histórico y Cultural</p>	<p>8.1 Gestión, catalogación, restauración, conservación e investigación del Patrimonio Histórico-Cultural en Extremadura</p>	<p>8.1.1 Evaluación y desarrollo de técnicas de diagnóstico y tratamientos de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión preventiva, conservación y restauración</p> <p>8.1.2 Localización, recuperación, conservación, explotación e investigación de fondos documentales</p> <p>8.1.3 Localización, catalogación, conservación e investigación sobre el Patrimonio Arqueológico</p> <p>8.1.4 Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos</p> <p>8.1.5 Identidad e influencia del Patrimonio Artístico</p> <p>8.1.6 Integración y musealización del Patrimonio Cultural</p> <p>8.1.7 Historia de la Cultura Extremeña</p>
	<p>8.2 Patrimonio y la Cultura Transfronteriza</p>	
	<p>8.3 Patrimonio y Cultura Latinoamericana</p>	
	<p>8.4 Automatización y Bases de Datos Regionales</p>	

TABLA VI: ENERGÍA

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>9. Uso racional de la energía</p>	<p>9.1 Ahorro de energía en el sector del transporte, almacenamiento y utilización de la energía</p>	<p>9.1.1 Mejora de la calidad del suministro eléctrico</p> <p>9.1.2 Desarrollo de modelos de optimización y ayuda a la operación, gestión y planificación de sistemas eléctricos</p> <p>9.1.3 Transformadores avanzados</p> <p>9.1.4 Dispositivos flexibles de transporte en corriente alterna (FACTS)</p> <p>9.1.5 Limitadores de corriente de falta superconductores</p> <p>9.1.6 Acumuladores de energía superconductores de tipo SMES y volante de inercia</p> <p>9.1.7 Aplicaciones de superconductores y convertidores electromecánico</p> <p>9.1.8 Aplicación de los SIG para mejora de la gestión de redes energéticas</p> <p>9.1.9 Calificación y certificación energética de vivienda y edificaciones</p>
	<p>9.2 Mejora del rendimiento de los sistemas de producción de energía</p>	<p>9.2.1 Desarrollo de equipos de alta eficiencia energética</p> <p>9.2.2 Sistemas de cogeneración con aprovechamiento de residuos industriales o ganaderos</p> <p>9.2.3 Producción de frío y calor por recuperación de calores residuales</p> <p>9.2.4 Optimización energética en los procesos productivos</p>
<p>10. Energías alternativas</p>	<p>10.1 Nuevos Sistemas energéticos menos contaminantes</p>	<p>10.1.1 Desarrollo de aerogeneradores. Aplicación a pequeñas comunidades y sistemas de regadío. Mejora de la conexión a la red</p> <p>10.1.2 Estudio de impacto ambiental de instalaciones eólicas</p> <p>10.1.3 Mejora de diseño, gestión e integración de instalaciones de energía solar térmica</p> <p>10.1.4 Demostración de nuevas tecnologías de energía solar fotovoltaica. Aumento del rendimiento de los componentes</p> <p>10.1.5 Utilización de sistemas mixtos para generación de energía eléctrica o calor en sistemas aislados</p>
	<p>10.2 Obtención de combustibles alternativos a partir de la biomasa</p>	<p>10.2.1 Tecnologías de utilización eficiente de la biomasa para su aprovechamiento energético</p> <p>10.2.2 Obtención de combustibles alternativos a partir de la biomasa por medio procesos químicos, termoquímicos y biológicos</p> <p>10.2.3 Diseño de plantas centralizadas de producción de biogás</p>

TABLA VII: RECURSOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>11. Investigación y Desarrollo Agrario</p>	<p>11.1 Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>11.2 Tecnología de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p>	<p>11.1.1 Optimización de los sistemas extensivos de producción animal. Desarrollo de sistemas sostenibles de producción</p> <p>11.1.2 Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas</p> <p>11.1.3 Diversificación de la producción de las explotaciones ganaderas y acuícolas</p> <p>11.1.4 Sanidad animal</p> <p>11.2.1 Desarrollo de métodos de producción integrada y ecológica</p> <p>11.2.2 Optimización de los sistemas de producción vegetal en Extremadura</p> <p>11.2.3 Epidemiología de plagas, enfermedades y vectores en sistemas agrícolas forestales extremeños</p> <p>11.2.4 Tecnología y mejora de la calidad del corcho y el carbón vegetal</p> <p>11.2.5 Selección y mejora genética de las especies agrícolas de interés en Extremadura</p> <p>11.2.6 Desarrollo de cultivos alternativos, alimentarios y energéticos</p> <p>11.2.7 Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Recuperación de áreas agrarias degradadas</p> <p>11.2.8 Determinación de las necesidades hídricas y desarrollo de técnicas de ahorro de agua en los principales cultivos de regadío</p>
<p>12. Tecnología de los alimentos</p>	<p>12.1 Transformación, evaluación y mejora de alimentos y de sus procesos</p> <p>12.2 Seguridad alimentaria</p>	<p>12.1.1 Desarrollo de tecnologías de poscosecha, transformación y conservación de productos alimentarios</p> <p>12.1.2 Tipificación y mejora de las características organolépticas y/o nutricionales de productos alimentarios de interés para la economía regional</p> <p>12.1.3 Desarrollo de nuevas técnicas para el análisis sensorial, físico-químico y biológico de alimentos, corcho, envases y de otros productos en contacto con los alimentos</p> <p>12.2.1 Nuevas técnicas de detección y/o control de patógenos, parásitos y sustancias tóxicas en alimentos</p> <p>12.2.2 Nuevas técnicas de detección y/o control de microorganismos y sus metabolitos en corcho destinado a la industria alimentaria</p>

TABLA VIII: RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE - I

AREAS TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
13. Meteorología ambiental y variabilidad climática	13.1 Obtención y registro de datos meteorológicos	13.1.1 Mejora de los métodos de observación y registro de datos. Integración en una base de datos regional 13.1.2 Utilización de Sistemas de Información Geográfica y métodos de interpolación objetiva para la extensión espacial continua de los datos medioambientales 13.1.3 Análisis de la variabilidad climática y desarrollo de la capacidad de predicción 13.1.4 Estudios del potencial de las energías renovables de origen meteorológico directo
14. Recursos hídricos	14.1 Evaluación de recursos hídricos 14.2 Calidad de las aguas	14.1.1 Evaluación de los recursos hídricos subterráneos 14.1.2 Programas de modelización de estimación de los recursos y de su gestión 14.1.3 Aplicación de la teledetección a la estimación de los usos de suelo y agua 14.2.1 Caracterización biológica de las masas de agua 14.2.2 Conocimiento de los biotopos ligados al agua
15. Biodiversidad y funcionamiento de ecosistemas	14.3 Riesgos naturales de carácter meteorológico geológicos e hidrológicos 15.1 Funcionamiento de los ecosistemas 15.2 Biodiversidad 15.3 Recursos cinegéticos y piscícolas	14.3.1 Estimación de riesgos en núcleos urbanos 14.3.2 Criterios de ordenación de usos en zonas inundables 15.1.1 Dinámica de los ecosistemas de dehesa 15.1.2 Técnicas para uso sostenible, conservación y regeneración de los recursos 15.2.1 Inventario, gestión y conservación de la diversidad biológica 15.2.2 Impacto de los Organismos Genéticamente Modificados sobre los ecosistemas

TABLA IX: RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE-II

ÁREAS TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
16. Contaminación ambiental	16.1 Contaminación atmosférica	16.1.1 Estudio de la contaminación atmosférica regional 16.1.2 Reducción de la emisión de gases radiactivamente activos
	16.2 Contaminación de las aguas	16.2.1 Desarrollo de técnicas para la detección, cuantificación y eliminación de contaminantes en las aguas 16.2.2 Reutilización de aguas residuales
	16.3 Acústica ambiental	16.3.1 Aplicación de los SIG para evaluación del ruido en las ciudades 16.3.2 Metodologías para la reducción de ruido en sectores y actividades diversas 16.3.3 Mejora de la acústica en la edificación
	16.4 Residuos	16.4.1 Desarrollo de técnicas para la reutilización, reciclado y valorización de residuos 16.4.2 Desarrollo de técnicas para el control y tratamiento de efluentes industriales y lixiviados de vertederos
	17.1 Estudios de los recursos geológicos e hídricos	
17. Recursos geológicos	17.2 Materias primas	17.2.1 Optimización del aprovechamiento de las reservas y recursos 17.2.2 Investigación de materias primas minerales para su utilización en nuevos materiales o aplicaciones

TABLA X: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ÁREAS TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
18. Tecnología de la información	18.1 Sistemas y servicios para el ciudadano	18.1.1. Diseño de sistemas para la integración de discapacitados 18.1.2 Ingeniería del software de servicios genéricos para el usuario
	18.2 Sistemas y servicios para la Empresa y la Administración	18.2.1 Desarrollos microelectrónicos para las PYMEs 18.2.2 Programas, sistemas y servicios informáticos 18.2.3 Sistemas de información 18.2.4 Sistemas avanzados de computación de interés para los sectores industri y agroganadero 18.2.5 Visión artificial y procesamiento de imágenes 18.2.6 Desarrollo de aplicaciones de interés regional sobre teledetección
	19.1 Sistemas y servicios para el ciudadano	19.1.1 Servicios relacionados con la telemedicina 19.1.2 Personas con necesidades especiales: sistemas y servicios para una vida independiente 19.1.3 Gestión inteligente del medio ambiente y de los sistemas de emergencia de riesgos 19.1.4 Servicios telemáticos turísticos
19. Tecnología de comunicaciones	19.2 Nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico	19.2.1 Desarrollo de sistemas de gestión del conocimiento 19.2.2 Sistemas y metodologías de implantación de teletrabajo, telecentros, comercio electrónico y Centros Virtuales de Recursos
	19.3 Contenidos y herramientas multimedia	19.3.1 Edición interactiva, contenido digital y Patrimonio Cultural 19.3.2 Nuevas tecnologías de las TIC aplicadas a la educación y formación
	19.4 Tecnologías e infraestructura	19.4.1 Comunicaciones y redes y gestión de las mismas 19.4.2 Sistemas distribuidos y suministro de servicios 19.4.3 Sistemas de comunicaciones avanzadas 19.4.4 Electrónica de comunicaciones